



AVISO DE ENTERAMIENTO

Se fija hoy primero (1) de octubre de 2026, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), el presente aviso de enteramiento por el término de ocho (08) días, en la ventanilla de esta Secretaría y en la página WEB de esta Corporación, en aras de **NOTIFICAR FALLO** de tutela proferido por la Sala de Decisión de Tutelas de la Sala de Casación Penal, con ponencia de la señora Magistrada **MYRIAM ÁVILA ROLDÁN**, del diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), mediante el cual resolvió: **AMPARAR** los derechos fundamentales al debido proceso, a la libertad individual y a la dignidad humana de **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ. ORDENAR** el levantamiento, de manera definitiva, de todas las sanciones de multa y arresto por desacato que se hayan dictado en contra de **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, exclusivamente en su condición de exagente interventor de la Nueva EPS S.A. y por hechos relacionados con el periodo en que ejerció dicho cargo, así como de los procesos de cobro persuasivo y coactivo derivados de dichas sanciones. Para tal efecto, oficiase de forma directa a la Policía Nacional y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura. **ATENERSE** a lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia CSJ STP11855-2026, mediante el cual se ordenó al agente interventor de la Nueva EPS S.A., a la Superintendencia Nacional de Salud y a la Presidencia de la República - Ministerio de Salud y Protección Social la elaboración y presentación de un plan de acción institucional, con prioridad en el cumplimiento de los servicios de salud requeridos por pacientes en grave e inminente riesgo y por sujetos de especial protección constitucional. **NEGAR** la solicitud dirigida a ordenar la terminación o archivo de las investigaciones penales informadas por la Fiscalía General de la Nación.

Lo anterior con el fin de poner en conocimiento la presente acción de tutela y el derecho a intervenir a los beneficiarios de las órdenes de tutela que dieron origen a los incidentes de desacato objeto de controversia, así como a las demás partes e intervinientes reconocidos en esas actuaciones.

Contra la mentada decisión procede impugnación, la cual deberá interponer dentro de los tres (3) días siguientes a la presente notificación. En caso de hacer uso de la impugnación, puede hacerla llegar al correo electrónico notitutelapenal@cortesuprema.gov.co. En caso contrario, las diligencias se remitirán a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

YASSER CAMILO RODRÍGUEZ MASENET

Auxiliar Judicial Grado 02
Secretaría Sala de Casación Penal

Elaboró: Yelena P.T.
Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (601) 381 72 00 Exts.1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1428
www.cortesuprema.gov.co